

RESOLUCION No. 4148.0.21. 103 . de 2013

POR MEDIO DE LA CUAL SE MODIFICA Y SE ADICIONA LA RESOLUCION No. 4148.0.21.034 DEL 16 DE MAYO DE 2013, REGLAMENTARIA DEL XVII FESTIVAL DE MUSICA DEL PACIFICO PETRONIO ALVAREZ

distintas regiones y pueblos, con una caracterización especial que aporta cada uno de ellos, que es lo que hace que sea tan rico en expresiones culturales y artísticas, por lo que los perfiles para la elección de los jurados deben ser igual de amplios a fin de poder contar con distintos expertos, conocedores y sabedores del folclor pacífico, e igualmente de expertos en producción y circulación de artistas y grupos musicales, que coadyuven a fortalecer el proceso cultural del Festival de Música Petronio Alvarez.

Que se hace necesario precisar aspectos del festival en aras de optimizar el proceso cultural de las músicas del pacifico y el buen desarrollo del concurso.

Que en virtud de lo anterior

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO: Ampliar a catorce (14) los cupos para los participantes en la modalidad de Marimba, con base en las consideraciones enunciadas en la parte motiva de la presente resolución.

ARTICULO SEGUNDO: Determinar que las audiciones de Chirimía de los grupos inscritos por el departamento del Chocó y de Antioquia, se harán mediante el envío de un video, para lo cual se les comunicara la fecha límite de recepción del respectivo video.

ARTICULO TERCERO: Los jurados del concurso determinarán, de acuerdo a su experticia y a los criterios de calificación expuestos en el reglamento, tres ítems de desempate en su respectivo orden.

PARAGRAFO: Los jurados del concurso calificaran todos los criterios.

ARTICULO CUARTO: Adicional a los doce (12) minutos que tienen los grupos para su presentación, tendrán tres (3) minutos adicionales para interpretar un tema del maestro Petronio Álvarez, el cual se hará al inicio de su puesta en escena, en las modalidades de versión libre y de violines caucanos.

ARTICULO QUINTO: Determinar que a la final del concurso, el domingo 22 de Septiembre, llegaran los tres (3) grupos de cada una de las modalidades que hayan obtenido mayor calificación según acta firmada por los jurados designados por el Festival.

ARTICULO SEXTO: Modificar el numeral 1 del capítulo 3 del reglamento el cual quedara así: **CAPITULO 3: EL JURADO CALIFICADOR Y LOS CRITERIOS DE CALIFICACION EL JURADO CALIFICADOR.**



ALCALDÍA DE
SANTIAGO DE CALI

SECRETARÍA DE CULTURA
Y TURISMO

RESOLUCION No. 4148.0.21. 103 . de 2013

POR MEDIO DE LA CUAL SE MODIFICA Y SE ADICIONA LA RESOLUCION No. 4148.0.21.034 DEL 16 DE MAYO DE 2013, REGLAMENTARIA DEL XVII FESTIVAL DE MUSICA DEL PACIFICO PETRONIO ALVAREZ

La Secretaria de Cultura y Turismo del Municipio de Santiago de Cali, en ejercicio de sus atribuciones constitucionales y legales, especialmente las conferidas por la Ley 397 de 1997, modificada por la Ley 1185 de Marzo de 2008, debidamente facultada por el decreto No. 411.0.20.0046 de Enero 18 de 2012, y

CONSIDERANDO,

Que mediante la resolución No. 4148.0.21.034 del 16 de Mayo de 2013, la Secretaria de Cultura y Turismo de Cali, reglamento la participación de los grupos en el Festival de Música del Pacífico Petronio Álvarez, así como todas las condiciones generales del festival como inscripciones, modalidades, selectivos zonales, jurados, criterios de calificación, selección de finalistas, premiación, obligaciones y causales de descalificación etc.

Que durante las zonales selectivas de la Modalidad de Marimba, el jurado calificador, destaco la calidad musical de los grupos inscritos, y el comité conceptual reconociendo la cantidad y calidad de los inscritos en la modalidad en relación con las otras modalidades (42 grupos inscritos para 10 cupos), igualmente que la marimba ha sido declarada como patrimonio inmaterial de la humanidad lo que amerita que el espacio representativo de estas músicas sea más amplio, recomienda se amplíen los cupos de la modalidad de marimba, de este modo se consideró que pasaran de 10 cupos que tenían a 14 cupos.

Que igualmente, las condiciones de apoyo logístico para la zonal de chirimía no han sido confirmadas por parte de las administraciones del Departamento del Chocó, agravado con las condiciones de seguridad generadas por el paro agrario Nacional, lo que dificultó el desplazamiento del equipo de jurados, de comunicaciones y de funcionarios la Secretaría de Cultura y Turismo.

Que en el reglamento del concurso no se incluyó la forma de dirimir un empate, entre grupos de una misma modalidad, si llegare a presentarse.

Que la organización del Festival, quiere rendir un tributo póstumo especial al Maestro Petronio Álvarez, solicitándole a los grupos de versión libre y de Violines Caucanos, interpretar una canción del repertorio del maestro, para lo cual tendrán 3 minutos al inicio de su presentación.

Que igualmente, es necesario precisar el número de grupos que llegarán a la final del concurso.

Que es pertinente modificar el numeral 1 del capítulo 3 del reglamento del festival, fundamentados en la diversidad y en la amplia conceptualización que se ha encontrado sobre los ritmos del folclor pacífico, y de cómo lo interpretan en las



ALCALDÍA DE
SANTIAGO DE CALI

SECRETARÍA DE CULTURA
Y TURISMO

RESOLUCION No. 4148.0.21. 103. de 2013

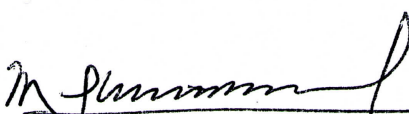
POR MEDIO DE LA CUAL SE MODIFICA Y SE ADICIONA LA RESOLUCION No. 4148.0.21.034 DEL 16 DE MAYO DE 2013, REGLAMENTARIA DEL XVII FESTIVAL DE MUSICA DEL PACIFICO PETRONIO ALVAREZ

1. La organización del Festival, nombrará un jurado calificador integrado por cinco (5) personas, las cuales deberán tener la condición de investigador o músico, de reconocido conocimiento musical y cuya solvencia moral y ética se encuentre por encima de toda duda, lo cual se constituye en garantía de imparcialidad de sus decisiones.

ARTICULO SEPTIMO: La presente resolución rige a partir de su expedición y contra la misma no proceden recursos.

PUBLIQUESE Y CUMPLASE

Dado en Santiago de Cali, a los treinta (30) días del mes de agosto de 2013.


MARIA HELENA QUIÑONEZ SALCEDO
Secretaria de Cultura y Turismo

Proyectó y Elaboró: Heriberto Orozco Muñoz
Revisó: Betsy Carolina Campo Ángel
Aprobó: Leobardo Medina-Jurídica SCTC